

EXPTE.Nº 0121-90

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Déjase sin efecto el valor establecido en el Artículo 36, Inc. “d”, Items 6 de la Ordenanza General Impositiva 1990.-

ARTICULO 2º) El valor para el mes de Junio de 1990 del visado y control sanitario de aves y conejos, es de =A= 75,00 cada uno (Art. 36, Inc. “d”, Items 6 de la Ordenanza General Impositiva.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 28 de 1990.-

Registrada bajo el número: 0979-90